SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Premos de suscricion en Madrid.

Por	un año	260 rs
Por	medio auo	130
Por	tres meses	65
Por	un mes	99



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias. Por un año. 360 rs. En Canarias y Baleares. Por un año..... 400 En Indias.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Teniendo presente la urgente necesidad de fijar y determinar las parroquias que se han de llamar urbanas y las que se han de tener como rurales, conforme á lo dispuesto en el art. 33 del Concordato, señalando tambien las clases que deba haber de estas últimas, conformándome con lo que Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, despues de haber oido á la Real Cámara eclesiástica y conferenciado con el M. R. Nuncio apostólico en esta corte, Vengo

en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se considerarán curatos rurales las vicarías, tenencias, anejos, y las parroquias con Cura propio en poblacion que no exceda de 50 vecinos, y

urbanas todas las demas.

Art. 2.º Las parroquias rurales serán de primera y segunda clase. Corresponderán á la primera clase las feligresías que excedan de 35 vecinos, y á la segunda las restantes.

Art. 3.° Se titularán Párrocos ó Curas propios los Vicarios perpétuos que con entera independencia ri-

jan sus vicarías ó anejos. Art. 4.º Los Tenientes en anejo dependientes de Cura propio se titularán en adelante Coadjutores.

Art. 5.° Los curatos, vicarías y tenencias perpétuas que se hallaban vacantes á la fecha de la ley referente á la publicacion y ejecucion del Concordato, se proveerán en la forma observada anteriormente; y con entera sujecion á lo que en el Concordato se establece los que despues hayan vacado y los que vacaren en adelante.

Art. 6.º El Ministro de Gracia y Justicia dará las disposiciones convenientes para la ejecucion de este

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia-Ventura Gonzalez Romero.

A fin de facilitar cuanto sea posible la ejecucion del último Concordato, de conciliar todos los intereses y precaver al propio tiempo se susciten dudas que pongan obstáculos á su completo desenvolvimiento, y conformándome con lo que Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, despues de haber conferenciado con el M. R. Nuncio de Su Santidad y oido el parecer de la Real Cámara eclesiástica, Ven-

go en disponer lo siguiente: Artículo 1º. Se dirigirá á los Diocesanos cédula de ruego y encargo para que nombren desde luego Arciprestes amovibles ad nutum, poniendo uno al menos en cada partido judicial, excepto el de la capital de la diócesis, para que ejerzan las funciones de Vicarios foráneos con las limitaciones que los mismos Diocesanos tengan por conveniente establecer, y á fin de que, realizada que sea la nueva circunscripcion de diócesis, pueda procederse sin demora á la demarcacion de parroquias, segun dispone el art. 24 del Concordato, formándose los correspondientes planes beneficiales. Los Diocesanos me noticiarán las personas que nombren para estos cargos.

Art. 2.º Los Diocesanos procurarán en cuanto ser pueda que los nombramientos de Arciprestes recaigan en celesiásticos que residan habitualmente en la cabeza del partido judicial.

Art. 3.6 El Ministro de Gracia y Justicia dará las disposiciones cenvenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno. Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Gracia y Justicia-Ventura Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de correos.

La Reina, en vista del expediente instruido para el arrendamiento por dos años del producto de los asientos de viajeros en las sillas-correos, y del resultado del remate celebrado en 18 de Noviembre último con todas las formalidades prescritas en el respectivo pliego de condiciones, ha tenido á bien aprobar, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, la proposicion de los Sres. A. Miranda é hijos, por ser la mas ventajosa á los intereses públicos, entendiéndose que en cada uno de los dos años debe el contratista satisfacer la cantidad de 2.720,000 reales vellon, ademas de abonar un real por cada parada y viajero á los postillones, segun está convenido con los maestros de postas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, autorizándole para otorgar la correspondiente escritura y disponer lo conveniente para la ejecucion y cumplimiento del contrato. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1851.-Bertran de Lis.=Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con la Junta de Directores, se ha servido dictar con fecha 12 del corriente las resoluciones siguientes:

Nombrando para la plaza de Contador de Hacienda pública de la provincia de Palencia, dotada con 46,000 rs., y vacante por cesacion del que la servia, á D. José Alvarez y Esteve, inspector primero cesante de la suprimida Administracion de fincas del Estado de la provincia de Toledo, en cuyo empleo disfrutó el haber de 44,000.

Para la plaza de Administrador de Contribuciones in para la plaza de Administrador de Contribuciones in

Para la plaza de Administrador de Contribuciones indirectas de la provincia de Salamanca, dotada con 16,000 reales, y vacante por cesacion del que la obtenia, á D. José de Azprer, Administrador de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Orense; y para este destino, con igual sueldo, á D. Domingo Minoves, Administrador cesante por reforma de la Administracion de fincas del Estado de la provincia de Ciudad-Real.

Para la plaza de Administrador de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Salamanca, dotada con 46,000 rs., y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, á D. José Cabello y Goitia, Inspector primero de la de Zaragoza con igual haber, y antes Jese de la comision de estadística de la misma provincia con el de 20,000: para la citada plaza de Inspector prime-ro de Zaragoza al segundo D. Vicente García Mena, que disfruta 14,000 rs., y obtuvo 16,000 antes de reunirse las Administraciones de contribuciones directas y fincas del Estado: para la de Inspector segundo, con 14,000, al tercero D. Juan Gonzalez Alonso: para la de tercero, con igual sueldo, á D. José Fernandez Diez, Jese que sue de la Comision de estadística de la provincia de Teruel, tambien con 14,000 rs., y en la actualidad Inspector primero de la Administracion de la misma provincia con 12,000: para este destino á D. Juan Antonio Ruiz Goya, Inspector segundo de la de Huesca con 10,000 rs.; y para esta resulta á Don Florentino Aranda, Fiel interventor de los derechos de puertas del matadero de Cádiz con 8,000.

Para la plaza de Administrador de Rentas y contribuciones del partido de Menorca, dotada con 10,000 rs., y vacante por fallecimiento del que la ocupaba, á D. Manuel María Cáceres, Inspector primero que fue de la suprimida

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Huel-

Administracion de fincas del Estado de la provincia de l'universa, en cuyo destino disfrutó igual haber.

Para la plaza de Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de lluesca, dotada con 8000 rs., y vacante por cesacion del que la servia, á D. Vicente Marquina, Oficial segundo de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Zaragoza con 6000: para este destino à D. Mariano Perales, Oficial primero que ha sido de la Administracion del mismo ramo de lluesca con igual haber, y en la actualidad Administrador electo de la Salina de Villaneya en la provincia de Lérida: y para esta resulta con llanueva en la provincia de Lérida; y para esta resulta con 5000 rs. á D. Juan Antonio Cros, Oficial inspector que fue con 6000 de las salinas de Minglanilla, cesante por reforma.

Para la plaza de Administrador de la Aduana de Sanlú-

Para la plaza de Administrador de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana, dotada con 6000 rs., y vacante por traslacion del que la ocupaba, á D. Vicente Gassó y Alvarez, Contador de la Aduana de Gandía.

Para la plaza de Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Badajoz, dotada con 6000 reales, y vacante por cesacion del que la desempeñaba, á D. Manuel Couceiro y Bermudez, Oficial auxiliar que ha sido de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de la Coruña, y que disfrutó igual haber. que disfrutó igual haber.

que disfrutó igual haber.

Para la plaza de Oficial quinto de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Cádiz, dotada con 5000 rs., y vacante por cesacion del que la servia, á D. Maximino Carrillo de Albornoz, Visitador que fue del distrito de Tudela.

Para la plaza de Oficial único de la Aduana de Puigcerdá, dotada con 3000 rs., y vacante por salida del que la obtenia, á D. Fernando Anton y Seron, Escribiente de la Aduana de Barcelona.

Aduana de Barcelona.

Para la plaza de Oficial cuarto de la Administracion de Para la plaza de Oficial cuarto de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Ciudad-Real, dotada con 5000 rs., y vacante por cesacion del que la ocupaba, á D. Juan Martinez Rex, Oficial tercero de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Castellon con 4000, y que antes ha disfrutado ya el referido sueldo de 5000 rs.

Declarando á D. Ginés de Haro y á D. Rafael Sanchez Roces la propiedad de los empleos de Contadores de Hacienda pública el primero de la provincia de Granada con el

Roces la propiedad de los empleos de Contadores de Hacienda pública, el primero de la provincia de Granada con el
sueldo de 24,000 rs., y el segundo de la de Oviedo con el
de 20,000, cuyos destinos estan desempeñando en comision
con los sueldos de 20,000 y 46,000 rs. respectivamente.

Disponiendo que D. José Magin Lladó se traslade á la
plaza de Oficial cuarto de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Córdoba, dotada con 5000 rs., y que resulta vacante, confiriendo el empleo de Oficial tercero de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de nistracion de contribuciones indirectas de la provincia de Jaen, que con igual sueldo desempeñaba Lladó, á D. Romualdo Romero de Alba, Oficial tercero cesante de la suprimida Administracion de fincas del Estado de la provincia de Ciudad-Real.

Traslaciones para las que están facultadas las Direcciones ge-

Con fecha 9 del actual, las de Contribuciones indirectas y de Rentas estancadas han dispuesto que por conveniencia del servicio se traslade D. Sebastian Acebedo, Inspector primero electo de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Logroño, á servir igual plaza en la de Tarragona, y que sea reemplazado por el que lo es de este último punto D. Hilario del Rey, cuyas dos plazas son de igual clase y asignacion.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de S. M. en Veracruz ha remitido á esta primera Secretaría, con despacho núm. 43 de 28 de Setiembre último, una reverente exposicion que los españoles residentes en dicha plaza elevan á S. M. la Reina nuestra Señora, con motivo de los últimos acontecimientos de la Isla de Cuba, como la expresion mas sincera de sus leales sentimientos. Manifiesta ademas el Cónsul la suscricion voluntaria abierta para hacer un donativo á los valientes militares del ejército de la Isla de Cuba que fueron heridos, y á las familias de los que murieron á consecuencia de los mencionados sucesos; y S. M. la Reina nuestra Señora, apreciando debidamente el patriotismo y lealtad de estos bene-méritos españoles, ha dispuesto se les den las gracias en su Real nombre y que se inserten ambos documentos en la Gaceta.

Exposicion & S. M.

Señora: Un atentado reciente ha tenido lugar en los mares de la América. Los españoles residentes en esta plaza, que han visto con satisfaccion el pronto y feliz término de semejante atentado,

desean no ser olvidados cuando se trate de concurrir á la defensa de su querida patria, de su amada Reina y de su gloriosa bandera, y con tan patriótica mira elevan esta reverente exposicion de sus sentimientos á V. R. M. para que, aunque ausentes del territorio español, se digne contarlos en el número de sus mas leales súbditos, que prontos á sacrificarse por tan sagrados objetos, ofrecen á V. R. M.

sus personas y bienes.

Dígnese V. R. M. aceptar con su natural benevolencia esta expresion de nuestros leales sentimientos

Veracruz 28 de Setiembre de 1851. = Señora. = A L. R. P. de

V. M., en nombre de los españoles residentes en Veracruz, su comision...Telesforo Escalante, presidente... Dionisio José de Velasco, vicepresidente...Nicolas Diaz Velarde...Diego de la Torre... Casimiro Ochoa...Manuel Sainz de la Calleja... Andres Garreta... Enrique R. Uhthoff.=Ambrosio Gallarreta. = Juan Manuel de Sevilla.=Juan José de Larrinaga.=José Antonio de Mendizabal, secretario.

Suscricion voluntaria para hacer un donativo á los valientes militares del ejército en la isla de Cuba que salieron heridos, y á las familias de los que murieron gloriosamente con motivo de los últimos sucesos.

res. D. Telesforo G. Escalante, Cónsul de S. M. Ps. D. Dionisio J. Velasco	
D. Longinos Benito Muriel	
D. José Beltran de Salazar	
D. Manuel S. de la Calleja D. Diego de la Torre	
D. Diego de la Torre. D. Andres Garreta y compañía.	
D. Casimiro Ochoa D. Enrique R. Uhthoff	
D. Senoglio Romani y compañía	
D. Nicolas Diaz Velarde	
D. Mateo Gonzalez	
D. Juan J. Larrinaga D. Ambrosio Gallarreta.	
Muriel y compañía	
D. Cosme Gutierrez. D. Pedro A. del Valle.	
D. Plácido Sordo	
D. Fermin Urcades	
D. Antonio Escalada D. Juan Campos y Mendivil	
D. Andres Auglada (sobrino)	
D. Pedro del Paso y Troncoso	
D. Eduardo Fitzmaurice. D. A. Martinez.	
D. Juan Sainz	
D. Juan B. Larrinaga. D. Juan Domingo Celis.	
D. Francisco Prida	
D. Vicente Portillo. D. José Barra.	
D. Jose Fuente Tijero	
D. José de la Torre. D. Juan Mijares y hermano.	
D. Natalio Ulibarri	
D. Luciano Leycegui. D. Manuel de la Campac	
D. Higinio Gardcazabal	
D. Juan Romani	•
D. José Aguerof	
D. Juan Francisco Ruig. Abascal y compañía.	
D. leodoro Denesa	
D. Domingo Marquez. D. Martin García.	
D. Juan M. Sevilla	
D. Angel Gutierez D. Juan Mendizabal	
D. I edio Gallaffeta	
D. Juan A. Mendizabal D. Modesto Muñoz y Gomez.	
D. Francisco Verdaguer	
D. Juan Fitzmaurice	
D. Manuel Larrauri	
D. Victor Pereda D. José Diego Fernandez	
D. Manuel Perez del Molino	
D. Juan R. Costa	
D. José Sordo Alredo	
D. Gregorio Ruiz	
D. Juan Igareda D. Domiciano Cubica	
D. José María Mateos	
D. Elías Martinez. D. José Haedo Bringas.	
D. Ramon Zorrilla	
D. Higinio Diaz Velarde. D. Rafael de Zayas.	
D. Manuel Calderon	
D. Ramon Grinda	
D. Fernando Grinda. D. Angel Grinda.	
D. Inocencio Domenech	
D. Angel Ceballos D. Ramon Roix	
D. Gaspar S. de la Calleja	
D. Manuel J. Martinez D. Agustin Colmenero	
D. Rafael Carrara	
D. Patricio Fitzmaurice	
D. Francisco Fernandez del Regatillo	
D. José María Valdés. D. Pedro Gutierrez.	
D. Fernando Rey	
D. Juan Domingo Ochoa. D. Marcos Quijano.	
D. Guillermo Filzmaurice	
D. José de Rueda D. Manuel Zorrilla	
D. José Miguel Zamora	
D. Vicente Rosas	
D. Julian Abascal	
D. Pedro J. Gil. D. Manuel Daroca.	
D. Casimiro Mazon	
Incera, hermanos	
D. Juan Murillo y Carmona D. Benito Pendas.	
D. Manuel Martinez. D. Clemente Gonzalez.	
D. Felix Rovira	
D. Juan Jimenez	
D. Jaime Cuspinecha.	
D. Andres Garreta, sobrino	

	2	
res.	Suma anterior D. Juan Erviti	4835 10
103.	D. Manuel J. Quintana	10
	D. Teodoro Kerlegand D. Vicente Goya	10 10
	D. Manuel Muntada	10 8
	D. Serafin Muntada	8
	D. Juan Ignacio Echevarria	8
	D. Mariano Berga D. Antonio Quiroga	8 8
	D. José Misa y sobrino	8 6
	D. Juan Carredano	6
	D. José Gomez Mier	. 6
	D. José Teruel D. Benito Peña	6 6
	D. Gregorio Lapa D. Victoriano Perez	6 6
	D. Dámaso Guzman D. Julian Vargas y Cueto	6 5
	D. Benito G. Quijano	5
	D. Silvestre Noriega D. Vicente Camporredondo	5 5
	D. Manuel de P. Pando	5 5
	D. Cándido S. de la Torre. D. Eusebio Rubio	5
	D. Pelegrin Prida	5 5
	D. Lorenzo Codes D. Lorenzo Rodriguez	5 5
	D. José María Barberi D. Antonio Zugasti	5 5
	D. Ramon Moran D. Francisco G. Perez.	5
	D. Francisco G. Pacheco	5 5
	D. José Lago	5 5
	D. Gabriel Xicoy D. Lorenzo Romani	5
	D. Manuel Bodé	5
	D. Francisco Goire. D. Juan T. Socusa	5 5
	D. Ignacio Erostarbe. D. Francisco Diaz Teran	5 5
	D. Tomas Suarez	5
	D. Manuel Rodriguez y Ucha	5 5
	D. José Pujol y Ésther. D. Juan Gomez.	5 5
	D. José Portilla. D. Juan Mendez.	5 5
	D. Francisco Cano	5
	D. Manuel Barreiro	5 5
	D. José Lopez D. Gerónimo Baturoin	5 5
	Guerra y compañía D. Juan Bautista Cabañas	5
	D. Manuel Palomino y Compañía	5 5
	D. Bonifacio Solanac. D. Hermenegildo Pizoni	5 5
	D. Bernardo Gariño	5
	Doña Francisca Echegoyen D. Gumersindo Gutierrez.	5 5
	D. Francisco Grinda	5 5
	D. Fabian G. Lama D. José Cuspineda	5 5
	D. José. M. Rufino.	5 5
	D. Antonio Barreiro. D. Andres Ibarra.	5
	D. José Alonso Pajares	5 5
	D. José de Flores.	4 4
	D. Francisco Corneli. D. José Gonzalez Requena.	4
	D. Francisco Menendez. D. Julian de Vegae.	4
	D. Nicolas Alvarez	4 4
	D. Manuel de la Fuente. D. Juan Revuelta.	4 4
	D. Manuel Lopez	4
	D. Ramon Harnaiz. D. Mateo Escalante.	4
	D. José Mejia	4 4
	D. Manuel Valladares	4
	D. Francisco Bohorquez	5 3
	D. Manuel Font D. Anselmo Portilla	3
	D. Guillermo F. Diaz	3 3
	D. Francisco Marquez	3 3
	D. José Rodriguez D. Lorenzo Perez Xicoy	3 3
	D. Juan Fontecilla	2
	D. Gabriel Somohano	2_2
	D. Vicente Sordo D. Clarendo Ruiseco	$\frac{2}{2}$
	D. Justo Aguirre D. Julio Romani	2
	D. Agustin Biaz	$\begin{array}{c} 2 \\ 2 \end{array}$
	D. Ventura Campllonch D. Agustin de la Torre	$\frac{2}{2}$
:	D. Manuel Pastor D. Juan Sopena	$\frac{2}{2}$
	D. Santiago Sostenes. D. Eduardo Chanii.	2
	D. José Gova.	$^{2}_{2}$
:	D. Isidoro de la Torre D. Ramon Fernandez Cabanes	$ar{f 2} \\ ar{f 2}$
:	D. Manuel Barbadillo D. José Terre	2
	D. Juan Lobo	2 2
	Medina, hermanos. D. Alonso Fernandez.	$^{2}_{2}$
:	D. Juan Roura	$\frac{2}{2}$
	D. Jaime Pons. D. Francisco T. Palacios.	2
-	D. Manuel Fernandez	${\color{red}2}\\{\color{gray}2}$
]	D. Manuel Teruel D. José R. Fernandez	$\frac{2}{2}$
]	D. Hipólito Gonzalez	2
- 4	D. Jacono Carrillo.	2 2
	D. Manuel de las Cuevas	2

5422	Suma anterior
2	D. Francisco Criado
2	D. Baltasar Cire
2	D. Julio Galinié
2	D. Pedro Aparicio
2	D. Justo Rodriguez
2	D. José Sobrecasas
2	D. Joaquin Santa María
2	D. Alonso M. Tuyas
2	D. Pascual Osorio
2	D. Gabriel G. Fernandez
2	D. Francisco Grenechea
2	Doña Margarita Uria
2	D. José Melendez
2	D. Pedro G. Sierra
2	D. José Antonio Quijano
2	D. Cirilo Canales
2	D. Valentin García
2	D. José Rosende
_	
1	D. Tomas Morgá
1	D. José F. Caicoya
.1	D. Vicente Valle
`1	D. Miguel Alcántara
1	D. Ramon Suarez
1	D. Santiago Hernandez
1	D. Francisco Somonte y compañía
1	D. José Lescano
1	D. Fructuoso Pardo
1	D. Casimiro Alonso
1	D. Leandro de la Vega
1	D. Rafael G. de Mesa
1	D. Ramon Loreira
1	D. Francisco Blanco
1	D. Joaquin Lopez
1	D. José Burira.
1	D. José Gonzalez
1	D. José Claudio Calvillo
1	D. Lorenzo de Benito
-	D. José Luz Ramirez.
1	D. Francisco Martinez.
1	D. José Vila.
1	D. José Inlegion
1	D. José Iglesias
1	D. Juan Estrella
1	D. José Chavez.
1	D. Francisco Mazona
1	D. Ramon Alver.
	<u>-</u>
5,485	Ps. fs.

anuncio oficial.

COMISION CENTRAL DE LIQUIDACION Y COBRANZA DE DEBITOS ATRASADOS.

El Sr. Conde de Castroponce y de Torrehermosa, cuya residencia en esta corte se ignora, se servirá presentarse en esta Comision, por sí ó por medio de apoderado, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 43 de Diciembre de 4851.—Rafael de Garay. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia de

este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á obtener en propiedad los bienes que forman la capellanía colativa fundada en la parroquial del Campo de Criptana por el licenciado D. José Fernandez Cejuela, que actualmente posee el presbitero D. Manuel Guillen, para que en el término de 30 dias, á contar desde que se inserte este en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en este juzgado por procurador habilitado en forma, pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan, y en otro caso, sin mas citarlos ni emplazarlos, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues asi lo he acordado en auto de ayer á instancia de la parte de Doña María Josefa Berenguillo, que pretende dicha propiedad.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Diciembre de 1851.

Francisco Romero del Valle. Por su mandado, Joaquin Fernandez

Francisco Romero del Valle.=Por su mandado, Joaquin Fernandez Villarejo.

Se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á los que se consideren acreedores á los bienes de Blas Martin, vecino que fue de Fuente el Fresno, para que dentro de dicho término acudan á reclamar sus créditos ante el Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.

San Sebastian de los Reyes y Diciembre 11 de 1851.=Jimenez.

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia de

la villa y partido de Alcázar de San Juan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean derecho para obtener la propiedad de los bienes dotales de una capellanía colativa de sangre fundada en la villa del Campo de Criptana por el licenciado D. Diego Galan de Lara, denominada la Grande, que está poseyendo el presbítero D. Manuel Guillen, á la que ha salido oponiéndose D. Antonio Jimenez Montesinos por su que ha salido oponiéndose D. Antonio Jimenez Montesinos por su esposa Doña María Josefa Jimenez Berenguillo, vecinos de dicha villa del Campo; pues si se presentaren dentro del término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, serán oidos y se les administrará justicia, debiendo verificarlo por la escribanía del que refrenda; y apercibidos que trascurrido dicho término se dará á los autos el curso que corresponda y les parará á los no comparecientes el perinicio que haya lugar.

y les parará á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Diciembre de 1851.= Francisco Romero del Valle. = Por su mandado, Pedro José Al-

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia de

la villa y partido de Alcázar de San Juan.

5422

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho para obtener la propiedad de los bienes dotales de una capellanía colativa de sangre fundada en la villa del Campo de Criptana por el licenciado D. Diego Galan de Lara, denominada la Chica, que está poseyendo el presbítero D. Manuel Guillen, á la que ha salida oponiándos. D. Antonia Himanay Montesinas, por su esposa salido oponiéndose D. Antonio Jimenez Montesinos por su esposa Doña María Jimenez Berenguillo, vecinos de dicha villa del Campo, pues si se presentaren dentro del término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, serán oidos y se les administrará justicia, debiendo verificarlo por la escribanía del que refrenda; y apercibidos que trascurrido dicho término se dará á los autos el curso que corresponda y les parará á los no comparecientes el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Diciembre de 1851.= Francisco Romero del Valle.=Por su mandado, Pedro José Alvarez. banía de número del Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á cuantos se crean con derecho á la casa sita en esta corte, Travesía del Fucar, núm. 2 antiguo, 21 moderno de la manzana 257, á fin de que dentro de él acudan por sí ó por medio de representante legítimo á deducir las acciones que crean competirles; con apercibimiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1851.=Garamendi.

D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Bribiesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la villa de Salas de Bureba fundó y dotó D. Estéban Guilarte, Vicario que fue del arciprestazgo de la misma, y que actualmente posee D. Faustino Ruiz Capillas, presbitero, residente en el hospital del Rey de la ciudad de Burgos, para que en el término de 50 dias desde que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en el expediente promovido á instancia de D. Cárlos Ruiz Capillas, vecino de dicha villa de Salas.

Dado en Bribiesca á 19 de Noviembre de 1851.=Gregorio Canete.=Por su mandado, Juan Manuel Ruiz y Cuevas.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia, con la consideracion de término, de la villa de Figueras y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que fueron dotadas las causas pias fundadas por los RR. Don Antonio y D. Baltasar Jaumejoan para dotar hijas y mantener jó-venes de la casa de Jaumejoan, del pueblo de Ordis, que quisieren estudiar gramática, filosofia y teología, para que dentro el término de nueve dias, á contar del siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado y por el oficio del infrascrito escribano á deducirlo por medio de procurador de este número; previniéndoles que trascurrido dicho último plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, á tenor de lo dispuesto con auto de 7 de los corrientes en el expediente promovido por Pedro Llavanera y Jaumejoan, del referido pueblo, solicitando la adjudicación de los explicados bienes.

Dado en el juzgado de primera instancia de la villa de Figueras y su partido á los 10 de Noviembre de 1851.=Francisco de Espinosa.=Juan Pla, escribano.

D. Estéban Martin del Castillo, abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia de esta ciudad de Velez-Málaga y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á los parientes que se crean con derecho á los bienes que forman la dotacion de la capellanía instituida por Doña Ana Molina Linero en la villa de Iznate, á fin de que en dicho término comparezcan en este juzgado á deducir las acciones que estimen asistirles; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Velez-Málaga á 14 de Noviembre de 1851.=Estéban Martin del Castillo .= Por mandado de dicho señor, Manuel Gallego

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta

ciudad de Arcos de la Frontera y su partido &c. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta poblacion por Diego Ayllon Virues, para que en el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto en la Gaceta del Go-bierno, acudan por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo seguirá su curso el expediente promovido á instancia de varios interesados, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos y Diciembre 1º de 1851.=Ramirez.=Por su mandado, José María de las Cuevas.

Licenciado D. Antonio Arteaga, Juez de primera instancia de

esta villa de Madridejos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la vinculacion que en Vi-llafranca de los Caballeros fundó María Rodriguez, muger que fue de Gregorio Hidalgo de la Veldad, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirle en este juzgado por sí ó por procurador autorizado legalmente; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo he mandado en providencia de 22 del corriente á instancia de parte interesada, mediante haber quedado vacante por defuncion de su último poseedor D. Aleio Novillo.

Dado en esta dicha villa de Madridejos á 23 de Noviembre de 1851.=Antonio Arteaga.=Por mandado de S. S., Antolin Perez Mo-

Tribunal de Comercio.=En junta de acreedores á la quiebra de D. Antero Tutor, celebrada el 21 de Noviembre último, han sido nombrados síndicos D. Estéban Tomé y Azcutia y D. Pedro Lefébre, de esta vecindad, que viven el primero Carrera de San Gerónimo, núm. 37, cuarto segundo, y el segundo calle de Atocha, número 47, cuarto principal de la derecha; y para continuar las operaciones pendientes, por providencia del dia 9 del corriente se ha fijado el término de 40 dias para que cuantos sean tales acreedores les presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que establece el art. 1102 del Código de Comercio; en inteligencia que de no hacerlo asi incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111, entre los que es uno el de perder el privilegio que tengan. Y la Junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se halla señalada para el dia 20 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal, adonde deberán concurrir por sí ó por medio de persona legalmente autorizada para evitar los perjuicios consiguientes.

Madrid 10 de Diciembre de 1851.=José de Celis Ruiz.

D. Melchor Bermejo, Juez de primera instancia de esta villa de Mota del Marques y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constitu-yen la capellanía fundada por el licenciado D. José Rodriguez Areyen la capetiania fundada poi el ficentado D. Sossa forales. In illas en la iglesia parroquial de San Pedro de la villa de Tordesillas en el año de 1754, para que en el término de 50 dias concurran á este tribunal por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho de que se crean asistidos, en el concepto que al que no lo verisique en dicho término le parará el perjuicio que

haya lugar. Dado en la Mota del Marques Octubre 14 de 1851.=Melchor Bermejo .= Por su mandado, Damian Medrano.

D. Manuel María Mendez, caballero profeso de la Orden militar de Alcántara, maestrante de la de Ronda, auditor honorario de marina, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su par-

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que

se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Pedro de esta referida por el licenciado Juan de Villareal, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado y escribania del infrascrito, por sí ó por medio de procurador verbante del mismo, á deducirlo, seguros de que se les administrará justicia, pues por auto por mí proveido en el dia de ayer en los formados á instancia de D. Andres Ojeda, prestítero, de esta vecindad, asi lo tengo mandado. Y para que llegue á noticia de

todos se fija el presente.

Carmona 6 de Diciembre de 1851.= Manuel María Mendez.= Por mandado de S. S., Juan María Cebrero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa, D. José Morphy, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias al Sr. D. Antonio Salvago, Marques de Campo-nuevo, cuyo paradero se ignora, á fin de que se muestre parte, por medio de procurador con poder bastante, y evacue en forma el traslado que se le ha conferido de la demanda contra él producida por José Fabino y Pablo Alejandro sobre pago de 68,554 rs. vn.; bajo apercibimiento de declararse por contestado dicho traslado y dar al expe-diente el curso que corresponda, entendiéndose las actuaciones sucesivas pertinentes al Sr. Marques con los estrados del tribunal en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Noviembre de 1851.=Felipe José de Ibabe.

D. Benito Navarro, Secretario honorario de S. M. y Juez de

primera instancia de este partido. Por el presente se cita y emplaza por término de 30 dias á las personas que se crean con derecho á las tres capellanías familiares fundadas por el bachiller Diego Diaz, Francisco Diaz Curtidor y Juana Gonzalez Pecellin, servideras en esta insigne iglesia colegial reducidas despues á un solo beneficio, para que se presenten en este juzgado á usar de aquel; apercibiéndoles que de no hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en auto de este dia á instancia de D. Pedro Roncal y Roncal, de esta ve-

Dado en Zafra Diciembre 1.º de 1851.=Benito Navarro.=Por mandado de S. S., José Rubiales y Alba.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y convoco á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas por D. Joaquin Arroyave y Veteta, D. Martin Guillermo Vanhemert, Doña María Camacho y Doña María de Sousa y Fontecha, y á los patronos que fueren de ellas, para que dentro del término preciso y perentorio de 50 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por si ó por medio de pro-curador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dichas capellanías promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se continuarán los autos hasta su de-

cision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 13 de Octubre de 1851.=Manuel Martinez y Diaz.=Joa-

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número el Sr. D. Juan García de Lamadrid, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía, patronato Real de legos, fundada en 1676 por D. Luis Gerónimo de Vallecilla con poder de su hermana Doña María de Vallecilla, para que al término de 20 dias siguientes al en que este anunció se inserte en la Gaceta se presenten à deducirle en el juzgado de S. S. por me-dio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará perjuicio. Madrid 13 de Diciembre de 1851.=Lamadrid.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña.

Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, y por la escribanía de número del Lic. D. Manuel García Rodrigo, se sacan á pública subasta para pago de acreedores las fincas rústicas y urbanas que, con expresion de los pueblos y términos donde radican, son las siguientes:

En Torrelaguna y su término.

Una casa sita en dicho pueblo y su plaza llamada del Coso, señalada con el núm. 12, que comprende de sitio 1816 pies cuadrados, tasada en la cantidad de 1139 rs.

Otra en las calles denominadas Cava Mayor, Ongar y Malacuera, que comprende de sitio 22,725 pies cuadrados, inclusas las bodegas destinadas para vino y aceite, tasada con la obra de alba-nileria, cantería, carpintería, herrajes, y una prensa fija que en una de las enunciadas oficinas existe en la cantidad de 229,970 rs.

Un edificio, convento que fue de religiosos franciscos, situado extramuros de la precitada villa, que comprende de sitio 111,056 pies cuadrados, de los cuales solo existen edificados 9284, los restantes cercados con paredes de distintas alturas, todo en 274,166

Una huerta contigua al dicho convento, cercada con paredes de mamposteria, noria y estanque de la misma fábrica de ladrillo y dos trozos de terreno entre las antedichas paredes, comprendien-do todo 1303 pics, con 653 árboles frutales, todo en 42,227 rs.

Un coto titulado de Agueros con 231 aranzadas de regadio y secano, 22 de viña y un molino harinero con dos piedras canales de sillería piconada y mampostería, balsa, 400 varas de acequia exclusiva y derecho de conducir las aguas sobrantes de los riegos, tasado todo en 279,740 rs.

Doscientas treinta y una aranzadas y 117 estadales de tierras de labor, tasadas en 217,421 rs. Ciento diez y siete aranzadas de viña y olivares, tasadas en

121,446 rs. Término de Reducña.

prado, tasado todo en 24,410 rs.

Treinta y cinco aranzadas tierras de labor, 19 de viñas y un

Términos de Torremocha y Patones. Ciento doce aranzadas de tierra de labor, 40 y 300 estadales

de viña, tasado en 105,658 rs.

Término de Navalafuente. Cincuenta y dos aranzadas de prados tierras de labor, linar,

pajar y un huerto, tasado en 61,948 rs. En Prejano y su término, partido judicial de Arnedo.

Una easa corraliza trojal, y cueva, tasado todo en 38,719 rs. Diez y seis heredades de regadio, de caber 17 fanegas y 16 celemines con 48 olivos, en 18,788 rs.

Cuarenta y cuatro fanegas y cuatro celemines, con 497 pies de olivo, en 58,302 rs.

Tres fanegas de tierra de labor, en 550 rs. Entendiéndose todas las enunciadas tasaciones de las fincas que quedan enumeradas á rebajar cargas. Y para su remate se ha señalado el dia 29 del corriente y hora de las once de su mañana en la

audiencia del referido señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio para que todos los que descen interesarse en la subasta acudan el dia designado á hacer sus proposiciones, que les serán admitidas al total

de la hacienda ó á cualquiera de las porciones en que aparece distribuida por razon de sus tasaciones, y siempre que á estas sean ar-regladas, pudiendo los que gusten adquirir noticias mas detalladas de las expresadas fincas pasar á la escribanía de número del señor García Rodrigo, que la tiene calle de Platerías, núm. 87, piso bajo.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Fermin Gutierrez y Gomara, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta por el precio de su tasacion, al contado, y libres para el comprador (exceptuándose las cargas ordinarias) por el término de 20 dias, dos casas unidas por sus accesorias ó parte posterior respectiva, pertenecientes al concurso de acreedores de D. Eugenio de Ahumada, y situadas en esta corte en la manzana 183, que lindan con las calles del Rollo y de Madrid por Oriente y Norte, y con las del Sa-cramento y Duque de Nájera por Mediodia y Occidente, y estan senaladas con los números 4 antiguo y 2 moderno por la primera calle, por la de Madrid con el núm. 3 moderno, por la del Duque de Nájera con el núm. 3 antiguo y 5 moderno, y por la del Sacramento con el núm. 6 nuevo, las cuales tienen de sitio 11,973 5/8 pies superficiales líquidos, y estan tasadas por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Juan José de Alzaga en la cantidad de 989,850 rs. 17 mrs. vn. á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el dia 22 del corriente á las doce de su mañana en el expresado juzgado del Centro, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial. Los que quieran interesarse en su adquisicion y enterarse de otros pormenores acudan á dicho juzgado, ó se presenten en la escribanía del referido D. Fermin Gutierrez y Gomara, que la tiene en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, en donde se admitiran las posturas que se hagan siendo arregladas. Madrid 1º de Diciembre de 1851.=Fermin Gutierrez y Gomara.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Julian de Ortega, se ha mandado sacar á pública subasta y término de 12 dias una casa sita en esta corte y su calle del Aguila, con accesorias á la del Angel, señalada por la primera con el núm. 14 moderno y sin el antiguo, y por la segunda con el 15 moderno y 6 antiguo de la manzana 114, que tiene de sitio 4864 pies cuadrados superficiales, y fue tasada en 28 de Enero de 1845 en la cantidad de 152,141 rs.; hallándose señalado para su remate el dia 29 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sirviendo de tipo para dicho acto la cantidad de 80,000 rs. líquidos en que se halla hecha proposicion á la cita-

Madrid y Diciembre 13 de 1851. = Julian de Ortega-

D. Francisco Seco y Cáceres, abogado de los Tribunales nacio-nales, Secretario honorario de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares de la Man cha y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde esta fecha, á las personas que se crean con mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en esta villa fundaron Francisco Ĝuijarro y Ana Fernandez Cuevas, para que lo deduzcan dentro de aquel en este juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 31 de Octubre de 1851.=Francisco Seco

y Cáceres.=Por mandado de S. S., Jesus Garcia Noblejas.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 17 DE DICIEMBRE.

Enciclica de nuestro Santisimo Padre el Papa Pio IX á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demas Ordinarios en comunion con la Santa Sede apostólica.

PIO IX PAPA.—Venerables hermanos, salud y bendicion apostólica.—Por la otra Encíclica nuestra de este mismo dia habreis visto con qué solicitud hemos apelado á vuestra esclarecida piedad, á fin de que, en medio de tantas y tan graves calamidades como afligen á la sociedad cristiana y á la civil, dispusiéseis hacer en vuestras diócesis rogativas públicas para implorar la misericordia divina. Y habiéndoos anunciado en la citada Encíclica que con este motivo abririamos de nuevo los celestiales tesoros de la iglesia, por lo mismo os dirigimos las presentes Letras abriendo dichos

Asi pues, confiando en la misericordia de Dios omnipotente y en la autoridad de sus Apóstoles los bienaventurados San Pedro y San Pablo, en virtud de aquella potestad de atar y desatar que, aunque indignos, nos concedió el Señor, por las presentes Letras concedemos plenísima indulgencia de todos sus pecados en forma de jubileo, indulgencia que podrá tambien aplicarse en sufragio de las ánimas del Purgatorio, á todos y cada uno de los fieles de vuestras diócesis, hombres y mugeres, que dentro del término de un mes, que cada cual de vosotros señalará, y á contar desde el dia que cada cual de vosotros dispusiere, confesando sus pecados humildemente y con una sincera detestacion de ellos, y expiados con la absolucion sacramental, recibiesen con reverencia el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y visitaren tres iglesias que vosotros designaréis, ó una de ellas tres veces, y alli por algun espacio de tiempo dirijan á Dios piadosas preces por la exaltación y prosperidad de la Santa Madre Iglesia y de la Silla Apostólica, por la extirpación de las heregías, por la paz y concordia de los Príncipes cristianos y por la paz y unión de todo el pueblo cristiano; y ademas, durante el ya mencionado espacio de tiempo, ayunasen una vez y diesen alguna limosna á los pobres y alguna ofrenda, segun les dictase su devocion para la religiosisima obra de la Propagacion de la fe (obra que recomendamos sobremanera á vuestro celo episcopal).

Y para que esta indulgencia puedan ganarla las monjas ú otras personas que perpetuamente moran en el claustro, asi como tambien los encarcelados y los que por enfermedad ó por cualquiera otra causa se hallaren impedidos de modo que no puedan practicar alguna de las obras señaladas, concedemos facultad á los confesores que ellos elijan, segun abajo diremos, para que puedan conmutarlas en otras obras piadosas ó proregarlas para otro tiempo próxime, con facultad tambien de dispensar, respecto de la comunion, con los niños que aun no hayan sido admitidos á

la primera comunion. Asimismo á los fieles de vuestras diócesis, tanto legos como eclesiásticos seculares y regulares, y de cualquier instituto, aunque sea de los que hayan de nombrarse especialmente, les concedemos licencia y facultad para que por esta causa puedan elegirse cualquier presbitero confesor secular ó regular de entre los que como mas idóneos para es-

tambien las monjas, aun las exentas de la jurisdiccion del Ordinario, y las demas mugeres que moren dentro del claustro, con tal que el confesor esté aprobado para monjas), que en el foro de la conciencia y por esta sola vez puedan absolverlos de la excomunion, suspension y entredicho, y de las demas eclesiásticas sentencias y censuras à jure vel ab homine, sea cual fuere la causa por qué se hubieran dado, menos las abajo exceptuadas; asi como tambien de todos los pecados, excesos, crímenes y delitos por graves y enormes que sean, aun cuando sean reservados al Ordinario ó á esta Santa Sede, y aunque lo sean en forma especial y cuya absolucion de no expresarlo asi no se entenderia concedida por este general indulto.

Ademas, con el fin de allanar y facilitar mas á todos el camino de la salvacion, concedemos á los mismos confesores durante el mencionado tiempo de dicho mes la facultad de absolver á todos los que desgraciadamente hayan pertenecido á alguna secta ó sectas y se acerquen verdaderamente penitentes al sacramento de la reconciliacion, y de que puedan dispensarles de la obligacion de denunciar á los cómplices, à fin de que puedan ganar dicha indulgencia plenaria, prévias las acostumbradas condiciones, y excepto los casos en que para evitar mayores y mas graves daños se juzgase enteramente necesaria la denuncia. Concedemos ademas que los mismos confesores puedan, dispensando, conmutar en otras obras pias (pero imponiendo en todos los casos una penitencia saludable y lo demas que por derecho debe imponerse) cualesquiera votos, aun confirmados con juramento y reservados à la Silla Apostólica (exceptuándosc siempre los de castidad, religion y obligacion que haya sido aceptada por tercero, o los en que se trate de perjuicio de tercero, asi como tambien los penales, que se llaman preservativos de pecados, á no ser que la futura conmutacion se repute tal que no aparte menos de cometer el pecado que la anterior materia del voto.

Tambien concedemos la facultad de dispensar acerca de la irregularidad causada por la violación de las censuras, con tal que no haya sido deducida ni sea fácilmente deducible al foro externo; pero fuera de esta facultad ninguna otra tendrán dichos confesores, en virtud de las presentes Letras, para dispensar en cualquiera otra irregularidad, ora sea de delito, ora de defecto, ya pública, ya secreta, d en cualquiera otra incapacidad ó inhabilidad de cualquier modo contraida. Tampoco es nuestra intencion derogar de modo alguno por las presentes Letras la Constitución, con sus adjuntas declaraciones, dada por nuestro predecesor, de feliz recordacion, Benedicto XIV, que empieza Sacramentum paenitentiae, acerca de la inhabilidad de absolver al cómplice y acerca de la obligacion de la denuncia: ni intentamos tampoco conceder facultad de absolver á les que havan sido nominatim excomulgados, suspensos y entredichos ó declarados incursos en otras sentencias y censuras por Nos y la Silla Apostólica, ó por algun Prelado ó Juez eclesiástico, salvo si dentro de dicho mes satisfaciesen a su obligacion. Y si à juicio del confesor no pudiesen satisfacer dentro de dicho plazo, concedemos que puedan ser absueltos; pero solamente para que puedan ganar las indulgencias de este jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer tan luego como pudieren.

Otorgamos y concedemos todo lo dicho, sin que obsten á ello cualesquiera constituciones y ordenaciones apostólicas que hubiere en contrario, todas y cada una de las cuales, aun de las que y de todo su tenor hubiere de hacerse especial, específica, expresa, individua y textual mencion, y no de un modo general, ó hubiere de observarse al efecto cualquier otra exquisita forma, todas ellas, teniendo por suficientemente expresado su tenor y por guardada cualquier forma que requiriesen, por esta vez y para el efecto dicho las derogamos especial, nominal y expresamente, asi como todo lo demas que en contrario hubiere.

Por último, en testimonio de nuestra particular benevolencia para con vosotros, os damos con el mayor amor la bendicion apostólica, á vos, venerables hermanos, y á los fieles, asi clérigos como legos, confiados á vuestro cuidado.

Dado en San Pedro de Roma á los 24 dias del mes de Noviembre del año 1851, VI de nuestro pontificado.= Pio IX, Papa.

Hé aqui los curiosos pormenores que da nuestro colega El Orden acerca de las justas que se preparan en celebridad del próximo alumbramiento de S. M:

Parece, segun tenemos entendido, que el número de 400 caballeros de diferentes naciones representadas en sus trajes que tomarán parte voluntariamente en esta fiesta, puramente en obsequio al fausto motivo que se celebra, se dividirán en seis bandos, á saber: Gran Maestre de los templarios con 12 caballeros de esta Orden. - Caballeros ingleses. — Caballeros cristianos. — Caballeros escoceses. — Jefe del bando africano, con el Sultan á la cabeza, y caballeros

El jefe director de los torneos tendrá á sus órdenes un número de caballeros que tomarán parte en el combate para decidir la lucha, en cuyo momento la música romperá tocando una especie de batalla infernal, compuesta expresamente para el objeto.

Los preparativos que se estan haciendo para estas fiestas Reales son indudablemente para llamar la atencion: el bando de los caballeros cristianos, armados de guerra, vestirá unas armaduras que se estan construyendo de un gusto esquisito, y asi los ginetes como los caballos entrarán en el combate cubiertos todo de acero.

Los trajes de guerra para los caballeros africanos y griegos, como naturalmente se prestan al buen gusto, se estan construyendo con un lujo y una elegancia en su clase ex-

No podemos menos de repetir y asegurar que serán sorprendentes estas funciones, y sin la menor duda las que mas llamarán la atencion por la novedad, lujo y buen gusto con que van à ser dirigidas por D. Francisco Vargas Machuca, que asídua y constantemente se ocupa de esto con el afan de salir airoso en su empresa, que indudablemente secundarán las personas que se le han prestado tambien voluntaria y gratuitamente à llevar à efecto una fiesta en que brillarán como en los tiempos de la primera Isabel los mas apuestos caballeros, sin que la mas pequeña circunstancia falte á imitar completamente las justas y torneos de aquellos tiempos.

No solo felicitamos al Sr. Vargas Machuca por la manera eon que va á realizar tan buena idea, y tan propia para el

le han adherido para el efecto, cuyos nombres y clases en su dia daremos al público.

Tambien sabemos que se van á publicar láminas del tamaño de grande papel de marquilla, ejecutadas por los mejores dibujantes y litógrafos de esta corte, que representarán las principales escenas de las justas y tornees, en las que en primer término se verán los retratos, copiados exactamente del original, vestidos en traje de guerra, de los caballeros jeses de los seis bandos que toman parte en estas

Seguiremos dando noticias exactas de otros pormenores de esta funcion, segun nos los faciliten, para conocimiento de nuestros lectores.

Estado sanitario de Madrid.—Desde que principió Diciembre el tiempo ha seguido cada vez mas frio, lo que era consiguiente si atendemos á lo adelantado de la estacion. Como consecuencia de este estado, el termómetro de Reaumur estuvo entre los 3 bajo cero y 11 sobre el grado de congelacion, mientras que la columna barométrica llegó cierto dia à una de las mayores elevaciones que hemos conocido en esta corte; esto es, á 26 pulgadas y 64 de línea, prueba de gran sequedad; por lo demas casi siempre osciló entre las 26 pulgadas y una línea y 26 pulgadas y 3 líneas; los vientos mas constantes fueron los del N. E. y el S. E. La atmósfera durante estos dias tan pronto estuvo despejada como cubierta de celajes, nubes, nublados, y aun en algunas madrugadas con ligeras brumas del S. E.; pero cada vez mas constante la sequía. Con todo, es muy probable que en la próxima luna menguante haya variacion de tiempo, sebreviniendo las tan apetecidas y necesarias Iluvias.

La constitucion médica reinante en estos dias ha sido idéntica á la que dejamos consignada en nuestro último estado sanitario. Continúan predominando las calenturas inflamatorias, las catarrales, algunas gástricas é intermitentes, cuotidianas y cuartanas, los catarros pulmonales y bronquiales, las corizas, los flujos hemorrágicos, las oftalmías de índole catarral y reumática y ciertas afecciones herpéticas: parece que con los frios secos se han exacerbado las artritis; y por último, han seguido presentándose algunas neurosis y varios casos de pulmonías, pleuresías, pleurodinias, anginas y erisipelas, si bien estas cuatro últimas afecciones han mejorado de carácter, pues por lo general fueron benignas y se vencieron bien con los auxilios del arte. Desgraciadamente no ha sucedido lo propio con los afectos crónicos: los infelices que padecian de ellos, ó sucumbieron, ó estan muy próximos á que les suceda esta desgracia; de aqui el que no hayan dejado de fallecer en estos últimos dias no pocos tísicos, hidrópicos, asmáticos y algunos que padecian de flegmasías crónicas del pulmon, higado, corazon y grandes vasos.

El Sr. Iglesias, procapellan mayor de S. M. y electo Patriarca de las Indias, ha sido nombrado gran Canciller de las órdenes de Cárlos III y de Isabel la Católica y condecorado con las grandes cruces de ambas órdenes, cuyas insignias le fueron puestas por S. M. en la noche del sábado 43 del corriente.

Las yeguas y caballos enanos que deben llegar muy pronto á las caballerizas Reales, parece se trasladarán inmediatamente á Aranjuez, donde S. M. la Reina quiere se propague y mejore en lo posible esta diminuta raza.

Vemos con gusto que se trata de concluir enteramente la Plaza Mayor, Ayer dió principio la obra para edificar una casa en el solar inmediato à los portales de Santa Cruz.

CORREO DE FRANCIA DEL 12.

La abundancia de materiales nos impide dar hoy con la extension que acostumbramos las noticias que nos ha traido el correo de anoche. Limitarémonos pues à decir que Paris continúa tranquilo, y que de los departamentos solo los del Var y los Bajos Alpes inspiran alguna inquietud, si bien los últimos partes estan menos alarmantes. He aqui tambien el resúmen que publican las Hojas litográficas, en que está compendiado todo lo mas interesante.

Todos los diarios de Paris, menos el National y La República, han reaparecido esta mañana reconociendo al fin la adhesion prestada por la Francia á los actos del 2 de Diciembre. Dichos diarios conservan la mayor parte sus mismas redacciones, especialmente La Union y la Opinion pública. No sucede lo mismo con La Prensa, que pierde á Mr. Emilio de Girardin, si bien gana la direccion activa de Mr. Perodeau, antiguo colaborador de Fonfrede en el Cor-reo de Burdeos y en el Diario de Paris.

La elevacion de los Generales Harispe y Vaillant á la dignidad de Mariscal ha producido muy buen efecto en el ejército.

La clase obrera tiene una nueva prenda de la solicitud que le manifiesta el poder ejecutivo en el decreto dado por el Presidente de la República para la ejecucion inmediata del camino de hierro del circuito de Paris. Esta grande empresa, que va á dar trabajo productivo á todos los obreros que carecen actualmente de él, es considerada como el mejor medio que pueda emplear el Gobierno para

acudir á las necesidades de esta época del año.

Todo concurre pues al inmediato restablecimiento del trabajo y de la confianza pública. Asi tambien los fondos franceses han tenido hoy una nueva alza de un franco. El 5 por 100 ha quedado á 97 francos 35 céntimos.

Mr. de Falloux ha salido hoy de Paris en direccion á Anjou. Se le considera dispuesto á no contrariar en nada la política de órden del Presidente de la República.

Las últimas noticias del Var y de los Bajos Alpes convienen en que si las bandas insurgentes continúan desolando estos departamentos, fuerzas suficientes les ponen desde luego en la imposibilidad de extender sus operaciones. Los excesos de todo género cometidos por los insurgentes han sido causa de que crezca la aversion que les tienen los habitantes del campo, reducidos á la miseria por las tiránicas exigencias de los jefes de las bandas.

La Patrie anade sin embargo lo siguiente:

La insurreccion de los Bajos Alpes se ha extendido á los tres distritos de Digne, Sisteron y Forcalquier. El Presecto se ha encerrado en la fortaleza de Segne, y se hallan interceptadas las comu-nicaciones con Aviñon y Marsella. El General que manda las dos divisiones acaba de recibir esta noticia.

BOLLTIN DE TEATEOS.

En el teatro del Príncipe se ejecutarán el dia de Noche-

te efecto juzgáreis designar (de euva facultad podrán usar j objeto que se ha de solemnizar, sino á cuantas personas se j buena por la tarde tres comedias en un acto, tituladas Me he comido à mi amigo.-; Llovidos del Cielo!-Jugar con vino.

> En el del Drama no se ejecuta ya por la noche la comedia del Sr. Breton que anunciamos ayer, si lo Jugar por tabla, y la piececita Por poderes. En la funcion de la tarde se hara La boba fingida, ó el poctastro, desempeñando el papel principal el Sr. Arjona.

_La Sra. Gomez de Avellaneda leyó el domingo último á sus amigos un nuevo drama, acerca del cual se expresa asi el periódico Las Novedades:

Es tal el interes del argumento, hay situaciones de tanto efecto, son tales, tan nuevas é imprevistas, y se hallan de tal modo enlazadas, que la sola lectura produjo en las personas que la escucharon la mas viva impaciencia por îlegar al desenlace, inesperado tambien y hábil por demas. Que el drama está bien versificado no hay necesidad de decirlo, porque es cualidad comun á todas las producciones de la Sra. Avellaneda; pero lo que sorprende es la destreza con que la autora ha sabido vencer la dificultad que caprichosamente se creó, de encerrar en tan cortas dimensiones un argumento que, sin desleirle mucho, hubiera podido dar gran interes á cinco actos, y esto lo ha conseguido sin que se note que la accion se desarrolle atropellada ni perjudique á la claridad en la marcha de los sucesos.

Parece que este drama, cuyo título en el borrador es La verdad vence apariencias, está destinado al teatro del Príncipe, que debe felicitarse de la adquisicion, porque de seguro ha de ver llenas sus localidades las noches que se re-

El viernes próximo se estrenará en el teatro del Instituto la comedia en tres actos, traducida del francés, con el título de La Condesa de Egmont.

El 20 de este mes deben llegar Duprez y su hija. El Sr. Duprez cantará, segun tenemos entendido, una vez á la semana. Se prepara Roberto el diablo para su salida. A principios de Enero formarán parte tambien de la companía del teatro Real la célebre Alboni y el barítono Cresci.

Tambien se encuentra en Madrid el barítono Grassier, artista que ha sido muy aplaudido en Barcelona, donde trabajó durante la temporada pasada.

TEATRO DE BARCELONA.-En el teatro de Santa Cruz de Barcelona se ha ejecutado la linda ópera bufa Il domino nero para la salida de la prima donna Sra. Rapazzini, de quien dice un periódico de aquella ciudad:

«La Sra. Rapazzini es jóven de buena figura, cuya voz de soprano tiene el timbre agradable, pero como le falte suficiente vibracion en ciertos puntos medios y espontaneidad en otros agudos, resulta algo designal. Aunque canta con correccion y buen estilo, faltale á veces fuerza para salir airosa de las vocalizaciones.

TEATRO DE TURIN.—En la capital del Piamonte se está representando con gran éxito Maria Giovanna, ópera del Du-

TEATRO DE LYON.—Dicen de aquella ciudad:

Clara da afactar

La Alboni se ha detenido aqui para dar una representacion de la Favorita, otra del Barbero y otra de la Figlia del Reggimento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 de Diciembre à las tres de la tarde.

Clase de erectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100	• >	36 3/4.
Id. del 4 por 100		·.
Id. del 5 por 100	• •	16 1/4.
Deuda sin interes	• •	5 3/8.
Cupones no llamados á capitalizar	• •	•
Vales Reales no consolidados	6 5	7 1/4.
Acciones del Banco español de San		
Fernando	99 p.	
	<u>I</u>	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 59-60. Paris, 5-28 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/8 d. Málaga, 3/8 d. Barcelona á ps. fs., 1/2 pap. b. Santander, 1/8 din. d. Bilbao, 1/3 b. Santiago, 1/8 d. Sevilla, 1/2 pap. d. Cádiz, 1/8 din. d. Coruña, par. Valencia, 1/4 din. d. Granada, 1/2 din. d.

Zaragoza, 1/2 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. - Gisela, ó las Willis, baile en dos actos, en el que tantos aplausos ha merecido ls Sra. Fauny Cerito. En el intermedio del primero al segundo acto se tocará á grande orquesta la sinfonía de la ópera Guillermo Tell.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. - Sinfonía. -Buen maestro es amor, ó la niña boba, célebre comedia de Lope de Vega. - La jitana en Chamberi, baile. - La boda del tio Carcoma,

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.-La 29: representacion de Adriana.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.-Brillante sinfonía. — La boda tras del sombrero, comedia nueva en cuatro actos.-Una fiesta en Sevilla, baile.

TEATRS DEL CIRCO, lírico español. Hoy no hay funcion. Manana jueves á las ocho de la noche se pondrá en escena la siguiente: Sinfonía. - El castillo encantado, zarzuela nueva en dos actos.-Baile.—La pradera del Canal, zarzuela en un acto.

THÉATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). A las ocho de la nos che.—Les premiers amours, vaudeville en un acto.—La tasse cassée, vaudeville en un acto.—Le caporal et la payse, folie-vaudeville

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.